

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social en las microrregiones y regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Chihuahua.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LICENCIADO ANTONIO SANCHEZ DIAZ DE RIVERA, Y LA DELEGADA EN EL ESTADO, LA C. MARIA TERESA ORTUÑO GURZA Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS SECRETARIOS DE FINANZAS, DE PLANEACION Y EVALUACION, Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y DE FOMENTO SOCIAL, LOS CC. ARMANDO MUÑIZ CARDONA, CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA Y CARLOS CARRERA ROBLES, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

### ANTECEDENTES

- I. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano tiene por objeto coordinar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

- II. "LA SEDESOL" manifiesta que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los oficios-circular números 307-A-1318 y 307-A-1372 de fecha 20 y 30 de diciembre de 2004, respectivamente, y mediante oficio 312.A.-001258 de fecha 19 de agosto de 2004, que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto "B" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005.
- III. "LA SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 50 y 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero de 2002; en los artículos 6 fracción V, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 23 fracción VIII, 24 fracción VII, 33 fracción III, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 19 de julio de 2004; en las Reglas de Operación de los Programas de Subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes, así como en lo previsto por los artículos 1, 24, 26, 26 Bis y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 8 inciso H), 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua, y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables de "EL CONVENIO MARCO", las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

**CLAUSULAS****DEL OBJETO**

**PRIMERA.** “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” celebran el presente Acuerdo que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, en las microrregiones y regiones.

“LA SEDESOL” y “EL ESTADO” se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario para los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

**DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS**

**SEGUNDA.** “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, para el desarrollo local, dirigidos a aquellas microrregiones que por sus condiciones de marginación así lo requieran, atendiendo el rezago estructural del territorio, y se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en pobreza, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de “EL CONVENIO MARCO”, por lo que ambas partes convienen la atención a las microrregiones y regiones, conforme a la distribución establecida en el Anexo 1 y 1A.

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “LA SEDESOL”**

**TERCERA.** “LA SEDESOL” asignará al Estado de Chihuahua recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, conforme a lo establecido en el artículo 61 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$49'947,000.00 (cuarenta y nueve millones novecientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados a los siguientes programas: para el Desarrollo Local (microrregiones); de Opciones Productivas; Empleo Temporal; Atención a Jornaleros Agrícolas; 3 x 1 para Migrantes, de acuerdo a la distribución territorial del Anexo 2.

De conformidad con la distribución territorial referida, “LA SEDESOL” establece las metas federales en el Anexo 2.

**CUARTA.** La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

**QUINTA.** De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los programas federales publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

**ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE “EL ESTADO”**

**SEXTA.** “EL ESTADO” se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$26'828,333.00 (veintiséis millones ochocientos veintiocho mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), provenientes de su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2005, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 3.

De conformidad con la distribución territorial referida, “EL ESTADO” establece las metas propias en el Anexo 3.

**DE LAS RESPONSABILIDADES**

**SEPTIMA.** Los programas del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, a las respectivas reglas de operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas (federal y estatal) que se establecen en los anexos 4.

**OCTAVA.** “LA SEDESOL” y “EL ESTADO” convienen en que podrán proponer modificaciones a la asignación de recursos entre programas y microrregiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del COPLADE y el Delegado de la “LA SEDESOL”, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, y las remitirá a oficinas centrales para su dictamen y gestión procedente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, “LA SEDESOL”, por conducto de la Delegación en el Estado y “EL ESTADO” por conducto del COPLADE, suscribirán un anexo de ejecución en el que se especificará la distribución final de metas y recursos, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar el monto asignado correspondiente a las zonas de atención prioritaria denominadas microrregiones, que se definen en el presente documento establecidas en el Anexo 1 y 1A, y que están integradas por municipios de muy alta marginación y alta marginación, sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

La ejecución de los programas tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y estatal.

#### **DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"**

**NOVENA.** "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL", por conducto de su Delegación en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y programas sea "EL ESTADO", a través de alguna de sus dependencias y, en su caso, entidades. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a "EL ESTADO", el que a su vez informará a "LA SEDESOL". Estos informes deberán presentarse a "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

"LA SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado, solicitará informes trimestrales de seguimiento a las organizaciones de la sociedad civil cuando sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, en los términos de las reglas de operación de los programas que al efecto emita esa dependencia.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2005 "LA SEDESOL", por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con información de los ejecutores. "EL ESTADO" a través del COPLADE será responsable de la revisión, validación y formalización de este informe.

Por su parte, "LA SEDESOL" asume el compromiso a través de su Delegación en el Estado, de proporcionar oportunamente la información necesaria para integrar dichos informes.

**DECIMA.** "LA SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

**DECIMA PRIMERA.** "EL ESTADO" y "LA SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de acciones, obras y dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

**DECIMA SEGUNDA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP realice la Contraloría de "EL ESTADO".

**DECIMA TERCERA.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la SFP y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

**ESTIPULACIONES FINALES**

**DECIMA CUARTA.** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales al término del ejercicio fiscal 2005, así como los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados, se reintegrarán invariablemente a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre del ejercicio. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los 5 días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones federales aplicables.

**DECIMA QUINTA.** "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

**DECIMA SEXTA.** Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los compromisos pactados en este instrumento.
2. La aplicación de los recursos federales asignados a "EL ESTADO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo.

**DECIMA SEPTIMA.** En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO", "LA SEDESOL", con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

**DECIMA OCTAVA.** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por "EL CONVENIO MARCO".

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la ciudad de Chihuahua.

**DECIMA NOVENA.** "LA SEDESOL" dictamina que el presente Acuerdo de Coordinación es congruente con "EL CONVENIO MARCO", en consecuencia se adiciona a él para formar parte de su contexto.

**VIGESIMA.** A excepción de lo establecido en la cláusula octava para la modificación de recursos entre programas y microrregiones, las partes acuerdan que el presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo deberán constar por escrito para su cumplimiento y obligación.

**VIGESIMA PRIMERA.** Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco, y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Chihuahua, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil cinco.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Antonio Sánchez Díaz de Rivera**.- Rúbrica.- La Delegada en el Estado, **María Teresa Ortuño Gurza**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas, **Armando Muñiz Cardona**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Evaluación, y Coordinador General del COPLADE, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Social, **Carlos Carrera Robles**.- Rúbrica.

**ANEXO 1  
CHIHUAHUA**

**Microrregiones:**

Municipios de muy alta marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
08007	BALLEZA
08008	BATOPILAS
08012	CARICHI
08027	GUACHOCHI
08029	GUADALUPE Y CALVO
08030	GUAZAPARES
08041	MAGUARICHI
08046	MORELOS
08065	URIQUE
08066	URUACHI
<b>Total</b>	<b>10</b>

**Otras regiones:**

Clave del municipio	Nombre del municipio
08001	AHUMADA
08002	ALDAMA
08003	ALLENDE
08004	AQUILES SERDAN
08005	ASCENSION
08006	BACHINIVA
08010	BUENAVENTURA
08011	CAMARGO
08013	CASAS GRANDES
08014	CORONADO
08015	COYAME DEL SOTOL
08016	LA CRUZ
08017	CUAUHTEMOC
08018	CUSHUIRIACHI
08019	CHIHUAHUA
08021	DELICIAS
08022	DR. BELISARIO DOMINGUEZ
08023	GALEANA

Municipios de alta marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio
08009	BOCOYNA
08020	CHINIPAS
08047	MORIS
08049	NONOAVA
08051	OCAMPO
08063	TEMOSACHI
<b>Total</b>	<b>6</b>

Clave del municipio	Nombre del municipio
08024	SANTA ISABEL
08025	GOMEZ FARIAS
08026	GRAN MORELOS
08028	GUADALUPE
08031	GUERRERO
08032	HIDALGO DEL PARRAL
08033	HUEJOTITAN
08034	IGNACIO ZARAGOZA
08035	JANOS
08036	JIMENEZ
08037	JUAREZ
08038	JULIMES
08039	LOPEZ
08040	MADERA
08042	MANUEL BENAVIDES
08043	MATACHI
08044	MATAMOROS
08045	MEOQUI

Clave del municipio	Nombre del municipio
08048	NAMIQUIPA
08050	NUEVO CASAS GRANDES
08052	OJINAGA
08053	PRAXEDIS G. GUERRERO
08054	RIVA PALACIO
08055	ROSALES
08056	ROSARIO
08057	SAN FRANCISCO DE BORJA
08058	SAN FRANCISCO DE CONCHOS
08059	SAN FRANCISCO DEL ORO
08060	SANTA BARBARA
08061	SATEVO
08062	SAUCILLO
08064	EL TULE
08067	VALLE DE ZARAGOZA
<b>Total</b>	<b>51</b>

**Gran total: 67**

**Anexo 1A  
CHIHUAHUA**

Microrregión	Clave del municipio/1	Nombre del municipio	Grado de marginación del municipio/2	Clave de la localidad /3	Nombre de la localidad CEC/4
MICRORREGION 1	08008	BATOPILAS	MUY ALTO	080080001	BATOPILAS
MICRORREGION 1	08008	BATOPILAS	MUY ALTO	080080223	YOQUIVO
MICRORREGION 1	08046	MORELOS	MUY ALTO	080460001	MORELOS
MICRORREGION 1	08046	MORELOS	MUY ALTO	080460178	TABLON, EL
MICRORREGION 1	08065	URIQUE	MUY ALTO	080650001	URIQUE
MICRORREGION 1	08065	URIQUE	MUY ALTO	080650005	BAHUICHIVO
MICRORREGION 1	08065	URIQUE	MUY ALTO	080650012	CEROCAHUI
MICRORREGION 1	08065	URIQUE	MUY ALTO	080650042	SAN RAFAEL
MICRORREGION 2	08007	BALLEZA	MUY ALTO	080070001	MARIANO BALLEZA
MICRORREGION 2	08007	BALLEZA	MUY ALTO	080070054	GENERAL CARLOS PACHECO (EL TERRERO)
MICRORREGION 2	08007	BALLEZA	MUY ALTO	080070135	VERGEL, EL (EJIDO EL VERGEL)
MICRORREGION 2	08027	GUACHOCHI	MUY ALTO	080270001	GUACHOCHI
MICRORREGION 2	08027	GUACHOCHI	MUY ALTO	080270070	ROCHEACHI
MICRORREGION 2	08027	GUACHOCHI	MUY ALTO	080270090	SAMACHIQUE
MICRORREGION 2	08027	GUACHOCHI	MUY ALTO	080270127	NOROGACHI
MICRORREGION 2	08029	GUADALUPE Y CALVO	MUY ALTO	080290001	GUADALUPE Y CALVO
MICRORREGION 2	08029	GUADALUPE Y CALVO	MUY ALTO	080290015	BABORIGAME
MICRORREGION 2	08029	GUADALUPE Y CALVO	MUY ALTO	080290127	MESA DE SAN RAFAEL
MICRORREGION 2	08029	GUADALUPE Y CALVO	MUY ALTO	080290253	TURUACHI
MICRORREGION 2	08029	GUADALUPE Y CALVO	MUY ALTO	080290258	YERBITAS, LAS (ASERRADERO YERBITAS)
MICRORREGION 3	08020	CHINIPAS	ALTO	080200001	CHINIPAS DE ALMADA
MICRORREGION 3	08020	CHINIPAS	ALTO	080200066	IGNACIO VALENZUELA (LORETO)
MICRORREGION 3	08030	GUAZAPARES	MUY ALTO	080300001	TEMORIS
MICRORREGION 3	08030	GUAZAPARES	MUY ALTO	080300047	GUAZAPARES
MICRORREGION 3	08066	URUACHI	MUY ALTO	080660001	URUACHI
MICRORREGION 3	08066	URUACHI	MUY ALTO	080660105	JICAMORACHI
MICRORREGION 4	08009	BOCOYNA	ALTO	080090001	BOCOYNA
MICRORREGION 4	08009	BOCOYNA	ALTO	080090185	SISOGUICHI
MICRORREGION 4	08041	MAGUARICHI	MUY ALTO	080410001	MAGUARICHI
MICRORREGION 5	08012	CARICHI	MUY ALTO	080120001	CARICHI
MICRORREGION 5	08012	CARICHI	MUY ALTO	080120046	SAN JOSE BAQUEACHI
MICRORREGION 5	08049	NONOAVA	ALTO	080490001	NONOAVA
MICRORREGION 6	08047	MORIS	ALTO	080470001	MORIS
MICRORREGION 6	08047	MORIS	ALTO	080470078	PILAR, EL
MICRORREGION 6	08051	OCAMPO	ALTO	080510001	MELCHOR OCAMPO
MICRORREGION 6	08051	OCAMPO	ALTO	080510010	BASASEACHI
MICRORREGION 6	08051	OCAMPO	ALTO	080510017	CAJURICHI
MICRORREGION 6	08063	TEMOSACHI	ALTO	080630001	TEMOSACHI
MICRORREGION 6	08063	TEMOSACHI	ALTO	080630016	COCOMORACHI

1. Clave del Municipio: número de identificación del Municipio registrado en los Tabulados Básicos del XII Censo General de Población y Vivienda y en el Catálogo de Integración Territorial, INEGI 2000.
2. CONAPO, Indicadores de Marginación, Marginación Municipal 2000, 2002.
3. Clave de la localidad: número de identificación (conformado por el número de Estado, Municipio y localidad) registrado en el Catálogo de Integración Territorial (ITER) del XII Censo General de Población y Vivienda, INEGI 2000.
4. Localidades CEC: Centros Estratégicos Comunitarios (CEC's) son localidades que funcionan como centros naturales de confluencia de carácter social, productivo, comercial y de servicios (salud, educación, abasto), para un conjunto de localidades más pequeñas y dispersas ubicadas dentro de su área de influencia. El proceso de identificación y selección de los CEC surge a partir de las propuestas elaboradas de manera conjunta por las autoridades de los tres órdenes de gobierno. Dichas propuestas se sometieron a análisis estadístico y espacial para corroborar el cumplimiento de los criterios establecidos; finalmente

fueron avaladas por las autoridades correspondientes.

**ANEXO DOS**

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL**

**DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

**ESTADO DE CHIHUAHUA**

DISTRIBUCION TERRITORIAL	INICIATIVA CIUDADANA 3 X 1		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	576,750	2	7,500,000	43	4,418,967	2,009	30	0	0	3,500,000	55,682	633	15,995,717
OTRAS REGIONES	192,250	1	0	0	20,759,033	9,436	60	2,500,000	7	10,500,000	167,045	1,898	33,951,283
<b>TOTAL</b>	<b>769,000</b>	<b>3</b>	<b>7,500,000</b>	<b>43</b>	<b>25,178,000</b>	<b>11,445</b>	<b>90</b>	<b>2,500,000</b>	<b>7</b>	<b>14,000,000</b>	<b>222,727</b>	<b>2,531</b>	<b>49,947,000</b>

Observaciones:

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE  
**LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA**  
 RUBRICA.

DELEGADA DE LA SEDESOL EN EL ESTADO  
**LIC. MARIA TERESA ORTUÑO GURZA**  
 RUBRICA.

**ANEXO TRES**

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL  
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

**ESTADO DE CHIHUAHUA**

DISTRIBUCION TERRITORIAL	INICIATIVA CIUDADANA 3 X 1		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	576,750	2	7,500,000	43	1,472,989	670	30	0	0	2,333,333	37,121	422	11,883,072
OTRAS REGIONES	192,250	1	0	0	6,919,678	3,145	60	833,333	3	7,000,000	111,364	1,265	14,945,261
<b>TOTAL</b>	<b>769,000</b>	<b>3</b>	<b>7,500,000</b>	<b>43</b>	<b>8,392,667</b>	<b>3,815</b>	<b>90</b>	<b>833,333</b>	<b>3</b>	<b>9,333,333</b>	<b>148,485</b>	<b>1,687</b>	<b>26,828,333</b>

Observaciones:

COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE  
**LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA**  
RUBRICA.

DELEGADA DE LA SEDESOL EN EL ESTADO  
**LIC. MARIA TERESA ORTUÑO GURZA**  
RUBRICA.

**ANEXO CUATRO**

**ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL  
CONSOLIDADO DE LA INVERSION Y METAS DE LOS PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

**ESTADO DE CHIHUAHUA**

DISTRIBUCION TERRITORIAL	INICIATIVA CIUDADANA 3 X 1		DESARROLLO LOCAL (MICRORREGIONES)		OPCIONES PRODUCTIVAS			JORNALEROS AGRICOLAS		EMPLEO TEMPORAL			SUMA
	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META (PROYECTO)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)	META (PERSONA)	INVERSION (PESOS)	META		INVERSION (PESOS)
						PRODUCTOR	PROYECTO				JORNAL	EMPLEO	
MICRORREGIONES	1,153,500	4	15,000,000	86	5,891,956	2,678	60			5,833,333	92,803	1,055	27,878,789
OTRAS REGIONES	384,500	2	0	0	27,678,711	12,581	120	3,333,333	10	17,500,000	278,409	3,164	48,896,544
TOTAL	1,538,000	6	15,000,000	86	33,570,667	15,259	180	3,333,333	10	23,333,333	371,212	4,218	76,775,333

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
**COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE**  
**LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA**  
 RUBRICA.

\_\_\_\_\_  
 DELEGADA DE LA SEDESOL EN EL ESTADO  
**LIC. MARIA TERESA ORTUÑO GURZA**  
 RUBRICA.